



LA ENSEÑANZA EN LA SEGUNDA REPÚBLICA

MARIANO PÉREZ GÁLÁN

RESUMEN. Durante el quinquenio republicano, la educación pública española recibió un impulso de reforma y mejora sin precedentes en nuestra historia. En el origen de esa política educativa estaban las aportaciones procedentes de la Institución Libre de Enseñanza y del Partido Socialista Obrero Español. El bienio radical-cedista trató de rectificar la política educativa de los anteriores gobiernos republicanos. Las condiciones sociales, políticas y económicas de los años treinta dificultaron el desarrollo y aplicación de muchas de las iniciativas emprendidas. Las fuerzas de derechas y confesionales opusieron firme resistencia a las reformas iniciadas, imponiendo, tras la guerra civil, de forma implacable su hegemonía.

INTRODUCCIÓN

Existen ya suficientes estudios monográficos sobre la Enseñanza en la Segunda República que permiten, desde distintos puntos de vista, tener una idea cabal de lo que aquel período representó, con sus luces y sus sombras, en el ámbito educativo. Por ello la mejor propuesta que se puede formular para el conocimiento de la enseñanza en aquel quinquenio es remitirse a la bibliografía existente¹, si bien trataré de sintetizar, en este artículo, lo que aquel período representó en el ámbito educativo.

El desarrollo de una política sectorial como la educativa viene, como es obvio, condicionada por un conjunto de circunstancias externas, de las que conviene citar al menos alguna. El advenimiento de la Segunda República se produjo en momentos de ascenso de los totalitarismos, ascenso del comunismo y del fascismo, que tensionaron la vida política, polarizando a gran parte de la juventud entre sendas corrientes extremistas de derecha e izquierda. La democracia liberal se mostró débil ante el empuje de ambos extremismos, vulnerable,

(1) M. PÉREZ GALÁN: *La enseñanza en la II República Española*. Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1975.

A. MOLERO PINTADO: *La reforma educativa en la II República. Primer Bienio*. Madrid, Santillana, 1977.

M. SAMANIEGO BONEU: *La política educativa de la II República durante el bienio azañista*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977.

C. LOZANO: *La educación republicana 1931-1939*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1980.

C. ALBA TERCEDOR: «La educación en la II República: Un intento de socialización de la política, del libro colectivo», en *Estudios sobre la II República*, seleccionado y presentado por M. RAMÍREZ. Tecnos, 1975.

finalmente destruida en nuestro país. Los años treinta son también tiempos de crisis económica, tras el crack de 1929. Ello condicionó fuertemente las políticas sociales emprendidas por el Gobierno, afectando, pese a ser la educación una de las políticas prioritarias del primer bienio, a los presupuestos de la enseñanza. Hay que tener en cuenta, además, que la sociedad española de aquellos años era eminentemente agraria (47% de la población activa lo era en este sector), con un elevado índice de analfabetismo (24,8% en varones y 39,4% en mujeres). Faltaban maestros, faltaban escuelas y las existentes llevaban una vida lánguida, desvinculadas de las necesidades sociales.

El pensamiento educativo que se pone en práctica en la Segunda República, a través de la acción legislativa y del Gobierno, tiene dos claros orígenes: la Institución Libre de Enseñanza (ILE) y el pensamiento educativo del PSOE, ambas concepciones educativas muy imbricadas mutuamente y a su vez deudoras del pensamiento educativo en las escuelas nuevas, la escuela activa, la escuela unificada, la escuela laica, es decir, de las vanguardias educativas de los primeros años treinta del siglo XX.

No sería posible entender el conflicto educativo, la confrontación a que se llegó durante la Segunda República, sin tener en cuenta que junto a la concepción educativa republicana, cuyas raíces estaban en el institucionalismo y el socialismo, existía también, como contrapunto, una posición educativa defendida por la Iglesia católica, una concepción premoderna, cuya base doctrinal fue la encíclica de Pío XI «*Divini Illius Magistri*» (1929). La enseñanza confesional había alcanzado una gran influencia en nuestra sociedad mediante numerosas órdenes religiosas, predominio que fue aún más acusado durante la dictadura primoriverista. El papel desempeñado por los sectores confesiona-

les de la enseñanza, y los partidos políticos que los representaban, siempre fue de oposición a la política educativa republicana, constituyendo el tema educativo una fuente constante de conflictos y confrontación.

Al afrontar el quinquenio republicano es obligado establecer cuatro períodos en el mismo: Gobierno provisional, Bienio azañista, Bienio radical-cedista y Frente Popular. De estos cuatro períodos, tres de ellos (Gobierno provisional, Bienio azañista y Frente Popular) desarrollaron una política educativa que podríamos calificar como de estrictamente republicana, en cuanto que respondían a concepciones y principios encarnados en la propia Constitución. Por su parte, el Bienio radicalcedista puede considerarse como un período de rectificación de la política educativa precedente, pues no sólo se intentó cambiar la Constitución, en cuarenta artículos, sino que se dictaron normas de menor rango que contradecían en su espíritu y en su contenido dispositivo a las elaboradas por los republicanos en los períodos previos.

GOBIERNO PROVISIONAL (14 DE ABRIL A 9 DE DICIEMBRE DE 1931)

Al advenimiento de la Segunda República Marcelino Domingo, maestro, miembro de la masonería y militante del Partido radical-socialista, se hizo cargo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (M.I.P. y B.A.); subsecretario fue el profesor Domingo Barnés, de Izquierda Republicana, y director general de Primera Enseñanza, Rodolfo Llopis, militante socialista, y miembro, también, de la masonería. Los tres estaban vinculados en su formación académica y profesional a la ILE y su concepción educativa bebía en esa fuente.

MAS Y MEJORES MAESTROS

El problema fundamental con el que se encontró la Segunda República en el ámbito educativo era la falta de maestros y de escuelas. Eran 36.680 los maestros nacionales existentes a la llegada de la República, distribuidos en dos escalafones, el primero con siete categorías y el segundo con tres. La carencia de maestros trató de cubrirse mediante un plan quinquenal por el cual se creaban 5.000 plazas de maestro cada año, salvo el primero, en que se crearían 7.000. La ley que aprobaba este plan gubernamental tiene fecha de 22 de octubre de 1931. Cabe indicar que estas primeras 7.000 plazas de maestros creadas por la República lo fueron con un sueldo de entrada medio anual de 5.000 pesetas. Los dos últimos niveles del escalafón, 6.833 maestros que cobraban 2.000 y 2.500 pesetas anuales, también incrementaron sus retribuciones a 3.000 pesetas (Decreto de 1 de julio de 1931, sancionado por las Cortes el 9 de octubre). En los primeros meses del Gobierno provisional casi 14.000 maestros vieron mejoradas sus retribuciones en contraste con las mejoras producidas en los años precedentes pues, en el caso más favorable, 1930, los aumentos sólo afectaron a 600 maestros.

Había que crear más plazas de maestros y dotarlas económicamente mejor pero, además, había que formar mejores maestros. Para ello se impulsó la reforma de las Escuelas Normales (Decreto de 29 de septiembre de 1931) que fue uno de los jalones más significativos de la política educativa republicana. Se establecieron tres períodos para la formación de los maestros: uno cultural, exigencia del bachillerato para acceder a las Escuelas Normales; dos, profesional, durante tres cursos en las Escuelas Normales; y tres, un período de práctica docente, durante un curso escolar, en una escuela primaria nacional, bajo la dirección y orientación del

profesorado de la Normal y de la Inspección Primaria. Se accedía directamente al escalafón. Con esta reforma se implantaba la coeducación en las Escuelas Normales, quedando una Normal por provincia para ambos sexos, a excepción de Madrid y Barcelona que, por sus habitantes, tendrían dos cada una. La formación de los maestros en España alcanzó con esta reforma un alto nivel de exigencia y rigor que no había tenido hasta entonces y que no tendría después de la guerra civil hasta bien entrados los años sesenta.

La labor de la escuela se enriquece y ensancha en su relación con el entorno, con la sociedad. Ese objetivo tenía la creación de los Consejos Universitarios, provinciales, locales y escolares de Primera Enseñanza (Decreto de 9 de junio de 1931) que aspiraba a establecer la colaboración entre todos los niveles educativos con la implicación de la Universidad en las actividades escolares desde las clases maternas a las enseñanzas de adultos y, también, establecía que los Consejos Escolares abriesen una relación más estrecha y dinámica entre la escuela y su entorno inmediato. La escuela, se decía en el decreto citado, «será redimida del aislamiento de su misión, haciendo de ella una verdadera institución popular y contribuyendo a que disponga de los medios esenciales para su labor».

En apoyo de las escuelas rurales, aunque también con fines de extensión cultural y de educación ciudadana en aldeas, villas y lugares fueron creadas las Misiones Pedagógicas (Decreto de 29 de mayo de 1931). Los misioneros llevaban a los pueblos más apartados de nuestra geografía teatro, música, conferenciantes, bibliotecas, exposiciones. Trataban las Misiones Pedagógicas, en palabras su presidente M. B. Cossío, de «despertar el afán de leer en los que no lo sienten, pues sólo cuando todo español, no sólo sepa leer —que no es bastante—, sino que tenga ansia de leer, de gozar, de divertirse, sí, divertirse leyendo,

habrá una nueva España»². Las Memorias de las Misiones Pedagógicas, sin embargo, ponen de manifiesto las contradicciones que esa iniciativa representaba en relación con la situación de la sociedad española en aquellas fechas. Baste recordar las palabras de los misioneros ante la realidad de San Martín de Castañeda (Zamora): «Necesitaban pan, necesitaban medicinas, necesitaban apoyos primarios de una vida insostenible con sus solas fuerzas... y sólo canciones y poemas llevábamos en el zurrrón misional aquel día»³. Las necesidades sociales eran incontables y los pobres medios de que disponían las Misiones Pedagógicas eran insuficientes e inadecuadas para satisfacerlas.

LAICISMO EN LA ESCUELA

A la llegada de la Segunda República la enseñanza de la religión católica era obligatoria en todos los centros del país; por ello, el Decreto de 6 de mayo de 1931 se refería a la libertad religiosa. Libertad religiosa era en la escuela, según el preámbulo, «respeto a la conciencia del niño y del maestro». Se establecía, en la parte dispositiva, que la instrucción religiosa no sería obligatoria en las escuelas primarias y en ningún centro del Ministerio; que los alumnos cuyos padres manifestaran el deseo de que aquéllos la recibieran, la obtendrían como hasta entonces; y que, cuando los maestros no desearan impartir esa enseñanza, se le confiaría a los sacerdotes que quisieran encargarse de ella.

Complementando este último decreto, Rodolfo Llopis publicó una circular (13 de mayo) aclaratoria del mismo, en la que afirmaba: «Los maestros harán saber a

los padres, por el medio que consideren más eficaz, el derecho que les reconoce a solicitar para sus hijos la instrucción religiosa». La circular concluía con las siguientes palabras:

La supresión de la enseñanza religiosa con carácter obligatorio no debe significar el abandono de la dirección moral de los escolares; por el contrario, al perder esta enseñanza su orientación dogmática y catequística, el maestro se esforzará, ahora más que nunca, en aprovechar cuantas oportunidades le ofrezcan sus lecciones en otras materias, el diario hacer de la escuela y los altos ejemplos de la vida de los pueblos para inspirar en los niños un alto ideal de conducta.

BILINGÜISMO

Una de las primeras disposiciones del Gobierno provisional fue el restablecimiento del bilingüismo en las escuelas catalanas. En el preámbulo del Decreto de 29 de abril de 1931 se afirmaba:

La lengua catalana, proscrita y combatida por la Dictadura, era ya antes de dicho régimen, y es hoy con más intensidad y mayor extensión, la lengua de uno de los pueblos más emotivos y creadores del territorio hispano, descubre las intimidades de su conciencia y expresa sus pensamientos.

En la parte dispositiva se establecía lo siguiente: en las escuelas maternas y de párvulos de Cataluña se daría la enseñanza exclusivamente en la lengua materna, fuese catalana o castellana; en las escuelas primarias se daría también la enseñanza en lengua materna, fuese catalana o castellana, y se enseñaría a los alumnos catalanes a partir de los ocho años el conocimiento y

(2) Memoria del Patronato de Misiones Pedagógicas. Septiembre de 1931-diciembre de 1933. Madrid, 1934, p. 15.

(3) Memoria de la misión pedagógico-social en Sanabria (Zamora). Resumen de los trabajos realizados en el año 1934. Madrid, 1935, p. 16.

la práctica de la lengua española; por último se facultaba al Seminario de pedagogía de la Universidad de Barcelona para impartir y organizar cursos de perfeccionamiento del catalán.

LA ENSEÑANZA EN LA CONSTITUCIÓN REPUBLICANA

Existen tres aspectos recogidos en la Constitución republicana referidos a la enseñanza que quiero destacar: la escuela unificada, el laicismo escolar y la autonomía educativa de las regiones autónomas.

- *Escuela unificada.* El término escuela unificada fue introducido en España por Lorenzo Luzuriaga quien la definió de la siguiente manera: «Puede expresar, de un lado, un concepto pedagógico, una nueva concepción de la vida escolar y educativa, y de otro, una fórmula acogida en los programas societa-rios y políticos en relación con la escuela»⁴. En su significación pedagógica el concepto escuela unificada entroncaba con el pensamiento educativo de Comenio, Pestalozzi, Condorcet, Buisson o M. Bartolomé Cossío, y en el político-social se consideraba como un intento de superación de toda pedagogía de clases, habiendo sido, por ello, el concepto de escuela unificada y su desarrollo, incorporado al programa educativo del PSOE en Undécimo congreso, celebrado en 1918. El concepto escuela unificada sufrió distintas alternativas y vicisitu-

des en el debate constitucional predominando finalmente la enmienda presentada por Rodolfo Llopis al artículo 48, que allí donde decía «el servicio de la cultura nacional es atribución del Estado» añadía las siguientes palabras: «que la realizará mediante una serie de instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada». En la explicación de sus enmiendas, Llopis se refirió a los aspectos técnicos de la escuela unificada: «Hay que conseguir que, desde la escuela maternal a la Universidad, todas las instituciones que existan en el país [...] se produzcan de tal modo, que estén todas ellas íntimamente coordinadas y enlazadas, como si fuesen eslabones de la misma cadena»⁵. Y, junto al aspecto técnico, también planteó el aspecto social de la escuela unificada, es decir, cómo se pasaba de un nivel educativo a otro. Rechazando que el paso de un nivel a otro se realizase por motivos económicos y se hiciese en relación con la capacidad y vocación de las personas. En consecuencia, Rodolfo Llopis también propuso un nuevo redactado de este párrafo del artículo 48 que quedó como sigue: «La República legislará en el sentido de facilitar a todos los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se hallen condicionados más que por la actitud y la vocación»⁶. Se trataba, en consecuencia,

(4) L. LUZURIAGA: «Idea de la Escuela Única», en *Revista de Pedagogía*, septiembre de 1931, pp. 405-411.

(5) Intervención en las Cortes Constituyentes de Rodolfo Llopis el 20 de octubre de 1931, en E. LÓPEZ SEVILLA: *El Partido Socialista Obrero Español en las Cortes Constituyentes de la Segunda República*. México, Ediciones Pablo Iglesias, 1969, pp. 365-366.

(6) Para entender mejor el sentido de las enmiendas socialistas al artículo 48 de la Constitución republicana, ver R. LLOPIS: *La Revolución en la escuela*. Madrid, 1933, pp. 210-223.

de facilitar el acceso no sólo a la enseñanza superior, sino a todos los grados y niveles de enseñanza.

- *Laicismo escolar.* El Gobierno provisional era defensor de la libertad religiosa por lo que no podía mantener la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas y, en consecuencia, elaboró el Decreto de 6 de mayo al que ya hemos hecho referencia. La obligatoriedad de la enseñanza religiosa venía de atrás, de la ley Moyano (1857) y del Concordato (1851), y aunque posteriormente se aprobó la Constitución de 1876 en la que se afirmaba el respeto a las distintas creencias religiosas y el Conde de Romanones, en 1913, manteniendo la obligatoriedad de la enseñanza religiosa, estableció la salvaguarda de que quedarían exceptuados de la misma los hijos de los padres que profesasen religión distinta de la católica, ni la Constitución de 1876, ni el decreto de Romanones secularizaron la enseñanza. La dictadura de Primo de Rivera no hizo sino acentuar el carácter confesional y clerical de nuestro sistema educativo.

La Constitución de la Segunda República trató de consolidar el proceso de secularización, afirmando que «el Estado español no tiene religión oficial» (art. 3.^o). Esa era la resultante del debate parlamentario que había puesto de manifiesto las posiciones encontradas entre quienes defendían, republicanos y socialistas, un Estado aconfesional y la derecha católica partidaria de la unidad católica.

Mayor rechazo entre los sectores católicos tuvo el debate y aprobación del artículo 26 de la Constitución que prohibía

la enseñanza de las ordenes religiosas y disolvía la Compañía de Jesús. Las posiciones se radicalizaron y así, mientras Gil Robles se mostraba contrario a esa Constitución y partidario de abrir un nuevo período constituyente, Azaña afirmaba de la manera más rotunda:

En ningún momento, bajo ninguna condición, en ningún tiempo, ni mi partido, ni yo en su nombre, suscribiremos una cláusula legislativa en virtud de la cual se siga entregando a las órdenes religiosas el servicio de la enseñanza. Eso, jamás. Yo lo siento mucho; pero esa es la verdadera defensa de la República⁷.

Completaba los artículos 3 y 26 de la Constitución republicana el artículo 48, que afirmaba que toda la enseñanza en España sería laica, haciendo del trabajo el eje de la actividad metodológica e inspirándose en ideales de solidaridad humana. Se reconocía a las Iglesias el derecho a enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos. En defensa del laicismo en la escuela Llopis hizo una intervención en la que recogiendo las palabras de Fernando de los Ríos, «en España el respeto es revolucionario», afirmaba que «la enseñanza laica en España supone, sobre todo, por no decir únicamente, respeto a la conciencia del niño y respeto a la conciencia del maestro o profesor», indicando que «la forma de respetar la conciencia del niño es que queden a la puerta de la escuela toda clase de dogmatismos»⁸.

ENSEÑANZA Y AUTONOMÍA REGIONAL

El que terminaría siendo el artículo 50 de la Constitución republicana tuvo un polémico debate, como era previsible dada la composición de la Cámara y la pasión que

(7) M. AZAÑA: *Obras Completas*, tomo II, p. 57.

(8) E. LÓPEZ SEVILLA: *Ob. cit.* pp. 367 y 368. Ver nota (6).

el asunto despertaba. Sucesivamente fueron rechazadas distintas propuestas realizadas por socialistas, radicales y hasta por el propio Miguel de Unamuno, cuyas rotundas afirmaciones no facilitaban el entendimiento. El acuerdo fue buscado por unos y por otros mediante aplazamientos y reuniones nocturnas. La enmienda que finalmente prosperó, convirtiéndose en el artículo 50 de la Constitución, fue la presentada, como primer firmante, por Claudio Sánchez Albornoz, que firmaron también, entre otros, Antoni Marfà Sbert, Lluís Companys, Lluís Nicolau D'olwer, Joaquín Xirau, Pere Corominas, Vicente Risco, Oscar Esplá, José Ortega y Gasset, Ramón Pérez de Ayala y Francisco Barnés. Confluían en esta enmienda los radical-socialistas, Acción Republicana, el grupo al Servicio de la República y diputados catalanes de Izquierda Republicana. Defendió la enmienda Sánchez Albornoz, quien empezó diciendo que la enmienda presentada no respondía exactamente al pensamiento de ninguno de los firmantes pero que todos habían aceptado su texto con la vista puesta en el porvenir de la República. Afirmó que «en el problema de las lenguas radica la nueva organización de España y mientras no lo resolvamos seguirán gravitando sobre ella los problemas regionales». Aseguró que la finalidad de la enmienda presentada no era otra que la de buscar solución al problema de las lenguas y terminó con las siguientes palabras:

Sólo mediante la concesión de las máximas libertades y de los máximos respetos a las hablas regionales podremos encontrarnos todos a gusto dentro de este Estado que estamos edificando todos juntos. Porque, señores diputados de habla castellana, de la misma manera que nosotros amamos nuestra lengua, que ha sido la lengua de nuestros padres, que lo es de nuestras mujeres y de

nuestros hijos, en la cual hemos vertido nuestros pensamientos, los frutos de nuestras vigiliass, con la misma emoción aman también la suya nuestros hermanos de Vasconia, de Galicia y de Cataluña; y si nosotros pondríamos todo nuestro esfuerzo si amenazara la más leve sombra de coacción a nuestra lengua, si nosotros lucharíamos sin freno y sin tregua para obtener la libertad de la lengua castellana, tenemos también la obligación de asentir con el mismo entusiasmo a lucha sin freno y sin tregua por el mantenimiento y el reconocimiento de sus idiomas de la otras regiones hermanas de Castilla⁹.

El artículo 50 establecía, entre otras cuestiones, que las regiones autónomas podrían organizar la enseñanza en sus lenguas respectivas de acuerdo con las facultades que se concediesen en sus Estatutos. Sería obligatorio el estudio de la lengua castellana, usándose ésta como instrumento de enseñanza en todos los centros de instrucción primaria y secundaria de las regiones autónomas. El Estado ejercería la suprema inspección en todo el territorio nacional.

BIENIO AZAÑISTA (DICIEMBRE DE 1931 A DICIEMBRE DE 1933)

Aprobada la Constitución, el 9 de diciembre de 1931, Alcalá Zamora es elegido presidente de la República, y Azaña plantea la protocolaria crisis de Gobierno. En el nuevo Ejecutivo, presidido también por Azaña, se produce el cambio en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (M. de I. P. y B. A.), al que se incorpora Fernando de los Ríos en sustitución de Marcelino Domingo, quien se hace cargo de la cartera de Agricultura. Se mantienen Domingo Barnés como subsecretario y Rodolfo Llopis, como director general de

(9) *Diario de Sesiones*, 22 de octubre de 1931.

Primera Enseñanza. La continuidad de la política educativa desarrollada en los primeros meses de la República no sólo está garantizada por la permanencia de Barnés y Llopis sino por la incorporación de Fernando de los Ríos, destacado catedrático socialista, vinculado a la Institución Libre de Enseñanza y a la masonería. La duración del mandato de Fernando de los Ríos en Instrucción Pública es el más largo en esta cartera en el período republicano, pues transcurre del 15 de diciembre de 1931 al 12 de junio de 1933, fecha de su dimisión; en total, 19 meses, que representan el 28% aproximadamente del quinquenio republicano.

CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LAS ESCUELAS

En la enseñanza el problema fundamental con que hubo de enfrentarse la Segunda República fue la insuficiencia del número de escuelas, lo cual ocasionaba que un número importante de niños y adolescentes estuviese sin escolarizar. Las causas de esta desescolarización tenían su origen en razones de carácter social y económico. Una de las primeras medidas del Gobierno provisional había consistido en determinar con precisión el déficit de escuelas existentes, así como cuántas estaban en funcionamiento, pues, como afirmaba Llopis en la «Revista de Pedagogía», «no había manera de poseer una estadística medianamente seria que nos advirtiese del número y calidad de las escuelas existentes, del número de maestros, de su matrícula y de su asistencia»¹⁰.

El resultado del trabajo encargado por Llopis a los inspectores fue que España tenía en funcionamiento 32.680 escuelas, y para atender a todos los niños y niñas en

edad escolar se necesitaba la creación de otras 27.151, en aquel momento. Se daba, además, la circunstancia de que, cuando los republicanos accedieron al poder, el Presupuesto de 1931 destinaba ocho millones a construcciones escolares, de los cuales ya se habían gastado 3,7 millones de pesetas, por lo que sólo disponían de 4,8 millones, uno de los cuales estaba destinado previamente a las construcciones de Madrid. Tampoco los presupuestos de 1932 consiguieron introducir partidas para obra nueva; sólo contenían las cantidades necesarias para continuar las obras subastadas. Así pues, el Gobierno presentó a las Cortes un proyecto de ley para concertar un empréstito de 400 millones de pesetas para construcciones escolares, que el Parlamento votó favorablemente el 16 de septiembre de 1932. Por dicha ley la República podía gastar, en ocho años, en construcciones escolares 400 millones de pesetas, que unidos a las aportaciones que correspondían a los ayuntamientos, unos 200 millones de pesetas, completaban un total de 600 millones, que representaban el mayor esfuerzo económico realizado en construcciones escolares en España hasta aquella fecha y también el mayor esfuerzo que en aquellos años realizaba país alguno.

En los intentos por la mejora de la escuela cabe destacar en este período la creación de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (decreto de 27 de enero de 1932) con un doble objetivo: primero, el «cultivo de las ciencias de la educación y el desarrollo de los estudios pedagógicos superiores» y, segundo, la formación del profesorado de Segunda Enseñanza, de las Escuelas Normales, Inspección de Primera Enseñanza y directores de Escuelas Graduadas.

(10) *Revista de Pedagogía*, mayo de 1932.

Desde el advenimiento de la República, la Inspección de Primera Enseñanza tuvo la máxima atención por parte del M. de I. P. y B. A. Se anularon nombramientos arbitrarios realizados por la Dictadura, se aprobaron nuevos criterios y normas para el ingreso, se permitió que los mejores maestros, sin necesidad de abandonar la escuela, se incorporasen a la función inspectora; en los presupuestos de 1933, sobre una plantilla, en 1932, de 212 inspectores, se crearon cien nuevas plazas. Toda la normativa sobre la Inspección quedó sistematizada en el decreto de 2 de diciembre de 1932, poniendo de manifiesto el nuevo carácter de la función inspectora menos burocrática y más técnica. Se trataba de acercar el inspector a la escuela y al maestro con afán tutelar, con ánimo de aportar su ciencia y su experiencia, convirtiendo al inspector en un profesor ambulante, transformándole en un verdadero consejero escolar que trabajase en la escuela con el maestro. Se creó la Inspección Central de Primera Enseñanza con la finalidad de coordinar los distintos centros y profesores, así como asesorar a la Dirección General de Primera Enseñanza.

LAICISMO ESCOLAR

Tres líneas de actuación, en síntesis, cabe establecer en el desarrollo constitucional en esta cuestión en el bienio azañista: el laicismo en la escuela primaria; la disolución de la Compañía de Jesús en cumplimiento del artículo 26 de la Constitución, y la sustitución de la enseñanza impartida por las Órdenes y Congregaciones Religiosas, tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria, según lo establecido por el artículo 26 de la Constitución, y concretado por la ley de Confesiones y

Congregaciones religiosas, aprobada el 17 de mayo de 1933.

La primera circular que hizo pública Rodolfo Llopis, una vez aprobada la Constitución, tiene fecha de 12 de enero de 1932, y en ella, tras afirmar que «España, va a renovar profundamente su vida» y que la República confiaba en gran parte esa renovación a los maestros, se establecían cuatro epígrafes, los tres primeros dirigidos al maestro como educador, a la vitalización de la escuela y a la unión entre la escuela y el pueblo, respectivamente. El cuarto y último epígrafe de la circular declaraba que la escuela había de ser laica, lo que significaba «que la escuela sobre todo ha de respetar la conciencia del niño. La escuela no puede ser dogmática ni ser sectaria. Toda propaganda política, social, filosófica y religiosa queda terminantemente prohibida en la escuela. La escuela no puede coaccionar las conciencias. Al contrario, ha de respetarlas. Ha de liberarlas». Y continuaba: «La escuela, en lo sucesivo, se inhibirá en los problemas religiosos. La escuela es de todos y aspira a ser para todos».

Las últimas indicaciones de Llopis a los inspectores eran para que hiciesen llegar a los maestros sus instrucciones de forma «que no puedan herir los sentimientos religiosos de nadie»¹¹.

- *Disolución de la Compañía de Jesús.* La disolución se produjo en decreto de 23 de enero de 1932, en cumplimiento del art. 26 de la Constitución, pasando los bienes de la Compañía a propiedad del Estado, que los destinaría a fines benéficos y sociales. Las iglesias de la Compañía, sus oratorios y objetos afectos al culto se cedían a los ordinarios de las diócesis en que radicasen. Desde el debate en las Cortes del artículo 26,

(11) La Circular de 12 de enero de 1932, en el libro de R. LLOPIS: *La Revolución en la escuela*, pp. 220, 221 y 222.

las reacciones contrarias al mismo no dejaron de aumentar. Primero fue la carta de los provinciales de la Compañía de Jesús a las Cortes; después, aprobada la Constitución, la carta colectiva del Episcopado español en la que un epígrafe completo estaba dedicado a la Compañía de Jesús. Cuando se publicó el decreto de disolución, entre otras actuaciones, hubo una declaración del papa Pío XI, quien consideraba a los jesuitas «mártires del Vicario de Cristo»; el nuncio, Tedeschini, presentó una nota de enérgica protesta al Gobierno; se elevó un dictamen de varios abogados al Gobierno por los provinciales de los jesuitas, y se realizaron manifestaciones de adhesión a los jesuitas, la más importante celebrada ante el santuario de Loyola. La gran mayoría de los centros escolares de la Compañía de Jesús que fueron incautados pasaron a depender del M. de I. P. y B. A. y fueron destinados a fines educativos en sus distintos niveles. Aunque a veces se confunde la disolución de los jesuitas con su expulsión, hay que indicar que la República, al contrario de lo que hizo Carlos III, no expulsó a los jesuitas, sino que disolvió la institución. Gran número de jesuitas continuaron viviendo y ejerciendo su actividad en España. Así es reconocido por autores tan dispares, en épocas diferentes, como Américo Castro y Ricardo de la Cierva. El primero habló «de la creciente prosperidad de la extinguida Compañía de Jesús, que bajo otros epígrafes amplía sus colegios y se presta a gozar de una espléndida,

aunque subterránea, existencia»¹². Y el segundo afirmaba: «Los colegios de segunda enseñanza mantuvieron, por lo general, una próspera vida clandestina, y a veces resurgieron a pocos metros de los edificios incautados por la República»¹³.

- *Sustitución de la enseñanza impartida por las Órdenes y Congregaciones religiosas.* La ley de Confesiones y Congregaciones religiosas aprobada el 17 de mayo de 1933 y cuya publicación se retrasó hasta el 2 de junio estableció los plazos, en una de sus disposiciones transitorias, en los que las Órdenes y Congregaciones religiosas cesarían en el ejercicio de la enseñanza: el 1 de octubre de 1933 para todo tipo de enseñanzas, excepto la primaria, que terminaría el 31 de diciembre de ese mismo año. La ley tuvo una tramitación prolongada y polémica, y, una vez aprobada, encontró la respuesta contundente del episcopado español en su declaración conjunta del 2 de junio y del Papa Pío XI que hizo pública, sobre el asunto, su encíclica «Dilectissima nobis», el día 3 de junio de 1933. La declaración conjunta de los obispos españoles es una pieza clave para conocer los altos niveles de confrontación alcanzados con motivo de la enseñanza y que radicalizarían aún más a la sociedad española.

El número de alumnos en centros dirigidos por Comunidades Religiosas era: en segunda enseñanza, 20.684 y en primera enseñanza, 352.004. La sustitución en la enseñanza secundaria se realizó constituyendo una Junta de Sustitución y

(12) *El Sol*, 13 de agosto de 1933.

(13) R. DE LA CIERVA: *Historia de la Guerra Civil española*, p. 468.

creando, en colaboración del M. de I. P. y B. A. y con Diputaciones y Municipios, 20 Institutos Nacionales, 38 Institutos-Elementales y 40 Colegios Subvencionados que emprendieron su actividad educativa en los inicios del curso 1933-34. La sustitución de la enseñanza primaria impartida por las Órdenes Religiosas no corrió la misma suerte. Los sucesivos cambios políticos en la Presidencia del Gobierno en el verano de 1933, Azaña sustituido por Lerroux y éste por Martínez Barrio, y los cambios que se produjeron en el M. de I. P. y B. A., Fernando de los Ríos dejó el ministerio el 12 de junio de 1933, siendo sustituido por Francisco Barnés y éste, en septiembre, por su hermano Domingo; simultáneamente se produjeron diversos cambios en la subsecretaría y en la Dirección General de Primera Enseñanza tras la dimisión de Rodolfo Llopis, por la Ley de Incompatibilidad, el 28 de abril de 1933. Todos estos cambios, y la inestabilidad consecuente, llevaron a la convocatoria electoral, cuya segunda vuelta se celebró el 3 de diciembre de 1933, con el triunfo de la derecha. El nuevo Gobierno surgido de las elecciones era contrario a la aplicación de la ley de C. y C. Religiosas.

ENSEÑANZA EN CATALUÑA

El reconocimiento de los derechos educativos de las nacionalidades y regiones quedó recogido en el artículo 50 de la Constitución republicana y, en el caso de Cataluña, por su propio Estatuto aprobado en septiembre de 1932 tras prolongado debate.

El Estatuto establecía que la Generalidad de Cataluña podría crear y sostener centros de enseñanza en todos los grados y órdenes que estimase oportuno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución, con independencia de las instituciones docentes y culturales del

Estado y con los recursos de la Hacienda de la Generalidad. El Gobierno de la República, a propuesta de la Generalidad, podría otorgar a la Universidad de Barcelona un régimen autonómico.

A lo largo de 1933 fueron creados los Consejos Regionales de Cataluña tanto de Enseñanza Primaria como de Enseñanza Media con el objeto de organizar y dirigir sendos niveles educativos en el ámbito territorial de Cataluña. Tal como establecía el apartado tercero, del artículo séptimo, del Estatuto de Cataluña, la Generalidad propuso al Gobierno de la República otorgar a la Universidad de Barcelona un régimen autonómico, que fue concedido por decreto de 1 de junio de 1933. En consecuencia se organizaba la Universidad de Barcelona como universidad única, regida por un patronato, y que habría de ofrecer a las lenguas y las culturas catalana y castellana garantías de convivencia, en igualdad de derechos para profesores y alumnos. De los diez miembros del patronato, cinco fueron nombrados por la Generalidad: Joaquín Balcells, Josep Xirau, Domingo Barnés, Pompeu Fabra, y Agustí Pi i Sunyer y otros cinco por el Gobierno de la República: Cándido Bólvár, Américo Castro, Antonio García Banús, Gregorio Marañón y Antoni Trías i Pujol. El rector de la Universidad también formaba parte del Patronato, como vocal, siendo primero, Serra Hunter y, tras su dimisión, ocupó el rectorado Bosch Gimpera, que hasta entonces había sido decano en la Facultad de Filosofía y Letras.

BIENIO RADICAL-CEDISTA (DICIEMBRE 1933 A FEBRERO DE 1936)

Las elecciones dieron la victoria a los partidos de la derecha y representaron un retroceso de los partidos republicanos de izquierdas, y se celebraron a dos vueltas, el

19 de noviembre y el 3 de diciembre de 1933. Distintas razones están en el origen de este resultado electoral, entre otras, el desprestigio del Gobierno tras los sucesos de Casas Viejas, la reorganización de las derechas nucleadas desde marzo de 1933 en torno a la CEDA, la misma ley electoral que favorecía las agrupaciones de partidos (las izquierdas comparecieron divididas), el voto femenino que, siendo una reivindicación republicana, según muchos, fue de claro signo conservador, la abstención de los anarquistas, son las razones que se aportan sobre el predominio de las derechas en las Cortes de 1933.

Sean éstas u otras las razones de la victoria electoral de las derechas, el hecho es que a partir de esas elecciones el Gobierno cambió de dirección y se produjeron, consecuentemente, nueva orientación y directrices con respecto a la política educativa llevada a cabo en el primer bienio.

Hay que recordar que en los dos años y medio en que discurre el bienio radical-cedista fueron presidentes de Gobierno Lerroux, Samper, Lerroux de nuevo, Chapaprieta y Potela Valladares, siendo en ese período ministros de Instrucción Pública José Pareja Yébenes, Salvador de Madariaga, Filiberto Villalobos, Joaquín Dualde, Ramón Prieto Bances, Dualde otra vez, Juan José Rocha, Luis Bardaji, Manuel Becerra y por segunda vez Filiberto Villalobos. Como se ve, demasiados cambios, cinco en la Presidencia del Gobierno y diez en el Ministerio de Instrucción Pública, en veintiséis meses para realizar una labor eficaz. De todos los ministros de este período, el que mayor tiempo se mantuvo en el cargo fue F. Villalobos, que lo ejerció durante 391 días, siendo M. Becerra el de menor duración, pues solamente lo ejerció durante dieciséis días; otros como S. de Madariaga, R. Prieto Bances, J. J. Rocha y L. Bardaji no llegaron a los dos meses en su mandato. Ello, unido a los cambios que se producían en otros niveles de la administración educati-

va, subsecretaría, direcciones generales, dificultaba la continuidad y el rigor de una política educativa que beneficiase a los ciudadanos.

Un hecho de gran significación del segundo bienio fue la frustrada revolución de octubre de 1934. La represión del Gobierno sobre quienes participaron en la misma y propuestas, como la formulada por Lerroux en julio de 1935, de reforma constitucional de 40 artículos en línea con los planteamientos cedistas, fueron creando las condiciones de entendimiento entre los partidos republicanos que posibilitarían el Frente Popular en 1936.

Es evidente que este marco administrativo y político condicionó de manera sustancial la política educativa del segundo bienio en el que se trataron de rectificar las directrices seguidas en el bienio anterior.

Durante los años 1934 y 1935 se crearon un total de 2.575 plazas de maestros, lo que contrasta con el período precedente, pues, en los meses de 1931 y en los años 1932 y 1933, la República creó 13.580 nuevas plazas de maestro, lo que pone bien a las claras el interés de unos y otros por la mejora educativa.

Se intentó, además, en este segundo bienio, desmontar la reforma de las Escuelas Normales de 29 de septiembre de 1931, presentándose en las Cortes distintas proposiciones de ley en esa dirección, siendo la coeducación uno de los ejes de la polémica sostenida por los sectores conservadores y confesionales contra la reforma. Su propuesta consistía en reducir la preparación del Magisterio, duplicar el número de Escuelas de Magisterio, una por sexo, acabando con la coeducación, volvía la enseñanza libre del magisterio y se terminaba con el acceso automático al escalafón. La conocida obra de Alejandro Casona «Nuestra Natacha» recoge el clima de confrontación existente

en aquellos años entre los defensores y detractores de la coeducación¹⁴.

También fue rectificada, en el segundo bienio, la actuación seguida en la inspección de primera enseñanza suprimiéndose la Inspección Central de Primera Enseñanza cuyas funciones, de coordinación y asesoramiento, eran tanto más necesarias cuantos más cambios se producían en el ámbito político. Fue suprimida, a su vez, la inamovilidad de los inspectores en su «cargo y destino», disociándose, en la nueva disposición, entre la inamovilidad en el cargo y en el destino, lo cual dejaba a los inspectores en una situación de vulnerabilidad ante los intereses partidarios y de influyentes personajes de pueblos y ciudades.

Las Órdenes Religiosas debían dejar de impartir sus enseñanzas, el 1 de octubre en la enseñanza media y el 31 de diciembre en la enseñanza primaria, según establecía la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas. Pareja Yébenes, primer ministro de I. P. y B. A. del segundo bienio, presentó el 29 de diciembre de 1933 un proyecto de ley contrario a la sustitución de las Órdenes Religiosas y, aunque ese proyecto no llegó a discutirse, en realidad las Órdenes Religiosas siguieron impartiendo sus enseñanzas bajo distintas denominaciones. Baste recordar las palabras pronunciadas por José Ibáñez Martín en el debate presupuestario de 1934:

Las Congregaciones religiosas que con arreglo a la ley de C. y C. Religiosas no pueden enseñar se han puesto dentro de la Constitución y hoy en España —ésta es la verdad

legal— no hay un solo centro de Segunda Enseñanza que esté regentado por religiosos. Todos los antiguos centros han sido modificados totalmente y hoy en ellos podrá haber religiosos que enseñen, pero no como tales religiosos, sino como ciudadanos españoles que están en posesión de títulos de licenciados en Letras y en Ciencias, y con arreglo a la Constitución y a todos los preceptos legales vigentes tienen perfecto derecho a enseñar¹⁵.

Gil Robles, haciendo balance de los seis primeros meses del segundo bienio, afirmaba:

En primer lugar, de haber continuado las cosas como antes, el primero de octubre para una enseñanza, y el primero de enero para otra, hubiera cesado la enseñanza de los religiosos y los padres católicos no hubieran tenido colegio en España donde enviar a sus hijos. No se ha sustituido la enseñanza [de las Órdenes Religiosas]. Ya pueden presentarnos cuantas cuentas quieran si hemos salvado las conciencias de cientos de miles de niños¹⁶.

Junto a estas cualificadas opiniones, los datos que aporta el Armario de Educación y de la Enseñanza Católica del curso 1935-36 evidencian la pujanza de la enseñanza católica en la España republicana a pesar de la vigencia de leyes como la de C. y C. Religiosas.

La actividad desarrollada en aquellas fechas por organizaciones como la Federación de Amigos de la Enseñanza (FAE), que agrupaba fundamentalmente a las

(14) El rechazo de la coeducación desde las posiciones de derechas tenían su origen en la encíclica «Divini Illius Magistri» de Pío XI en la que se afirmaba:

«Igualmente erróneo y pernicioso a la educación cristiana es el método llamado de la coeducación, fundado también según muchos en el naturalismo negador del pecado original y además, según todos los sostenedores de este método, en una deplorable confusión de ideas que trueca la legítima convivencia humana en una promiscuidad e igualdad niveladora» (31 de diciembre de 1929).

(15) *Diario de Sesiones*, 27 de junio de 1934.

(16) J. M. GIL ROBLES: discurso en la inauguración de los nuevos locales de Acción Popular en Madrid, en *El Debate* 2 de junio de 1934.

Órdenes Religiosas, o la Confederación Católica de Padres de Familia, cuya cuarta asamblea, celebrada en Covadonga en julio de 1934, tenía como objetivo la «reconquista de la enseñanza», o la Sociedad Anónima de Enseñanza Libre (SADEL), cuyo objetivo era dar cobertura legal a la enseñanza impartida por las órdenes religiosas, entre otras instituciones, ponen de manifiesto la gran movilización producida en la sociedad por los sectores confesionales de la enseñanza aquellas fechas y cuya hegemonía se haría sentir de forma implacable tras la guerra civil.

La autonomía de la enseñanza en Cataluña también fue rectificada en el segundo bienio. Un mes después de la frustrada revolución de octubre, el 1 de noviembre de 1934, quedaban disueltos el Patronato de la Universidad de Barcelona, los Consejos regionales de primera y segunda enseñanza de Cataluña y hasta el patronato escolar de Barcelona que estaba regulado por norma anterior a la llegada de la República, por decreto de 3 de septiembre de 1930. En el preámbulo del decreto de 1 de noviembre de 1934 por el que se disolvían las instituciones autonómicas educativas de Cataluña, se afirmaba que al amparo de la Constitución y del Estatuto «nacieron organismos y se cedieron funciones por el Estado que rebasaban los límites de la ley». Las funciones encomendadas a los organismos disueltos fueron asumidas por un comisario general de la enseñanza, nombramiento recaído inicialmente en Ramón Prieto Bances, a la sazón subsecretario de Ministerio de I. P., siendo sustituido por Vicente Álvarez Rodríguez Villamil y éste por Salvador Martínez Moya, ocupando su plaza, tras su cese, por segunda vez, Prieto Bances.

No sólo fueron suprimidos en el segundo bienio los organismos encargados de desarrollar la autonomía educativa en Cataluña, sino que personas de tanta relevancia cultural y educativa en el Principado como Pompeu Fabra, Josep Xirau, Antoni Trías i Pujol y Bosch Gimpera

fueron procesados y encarcelados, y, aunque el fiscal pidió condena perpetua para ellos, fueron puestos en libertad en diciembre de 1934.

EL FRENTE POPULAR (FEBRERO DE 1936 A JULIO DE 1936)

Las elecciones celebradas el 16 de febrero de 1936, en segunda vuelta el 1 de marzo, dieron mayoría a las fuerzas agrupadas en el Frente Popular. Los partidarios que formaban el Frente Popular eran los siguientes: Izquierda Republicana, Unión Republicana, P.S.O.E., U.G.T., Juventudes Socialistas, Partido Comunista, Partido Sindicalista y P.O.U.M. El programa mínimo del Frente Popular dedica su punto octavo a la enseñanza indicando que «La República tiene que considerar la enseñanza como atribución indeclinable del Estado, en el superior empeño de conseguir en la suma de sus ciudadanos el mayor grado de conocimientos y, por consiguiente, el más amplio nivel moral por encima de razones confesionales y de clase social».

Se comprometían también a impulsar la creación de escuelas de primera enseñanza, estableciendo cantinas, roperos, colonias escolares y demás instituciones complementarias al ritmo de los primeros años de la República; a crear enseñanzas medias y profesionales que fuesen necesarias para los ciudadanos; a concentrar las enseñanzas universitarias y superiores para que fuesen debidamente atendidas; a poner en ejecución los métodos necesarios para asegurar el acceso a la enseñanza media y superior a la juventud obrera y, en general, a los estudiantes seleccionados por su capacidad; los partidos coligados se comprometían también a reponer en su vigor la legislación autonómica votada en las Cortes Constituyentes y a desarrollar los principios autonómicos consignados en la Constitución.

El programa no introducía novedades educativas, siendo, por el contrario, explícitamente continuador de la política desarrollada en este sector en el primer bienio y por el gobierno provisional. La continuidad no sólo era de programa, sino también de personas, pues Marcelino Domingo volvió a dirigir el Ministerio de I. P., ocupando Domingo Barnés la subsecretaría. En mayo cesó M. Domingo, pasando a ocupar la cartera de Instrucción Pública Francisco Barnés y la subsecretaría Emilio Baeza Medina. Fueron pocos meses, antes del levantamiento militar de julio de 1936, de los que dispuso el Frente Popular para llevar adelante su programa. Sin embargo, en ese tiempo, se tomaron algunas iniciativas de interés.

Se continuó construyendo escuelas, que era uno de los objetivos prioritarios de los republicanos, creándose un total de 5.300 plazas de maestros y maestras (decreto de 22 de febrero de 1936). Se restableció la Inspección Central de Primera Enseñanza volviendo a sus puestos los funcionarios «injusta e injustificadamente desplazados de sus cargos» (decreto de 4 de marzo de 1936), estableciéndose, de nuevo, la inamovilidad de los inspectores en su cargo y destino. Para elevar el nivel cultural de los alumnos y prestigiar socialmente la enseñanza primaria fue creado el Certificado de Estudios Primarios (decreto de 14 de marzo de 1936), que se obtendría a los catorce años, al finalizar la edad escolar, sometiéndose a las pruebas orales y escritas correspondientes. Marcelino Domingo envió una circular a maestros e inspectores en la que reafirmaba la concepción de la escuela republicana, indicando que no bastaba con aumentar el número de escuelas, cuestión que debía resolverse «sin excusa», sino que debía también tenerse como imperativo de calidad.

La escuela no ha de ser un asilo, ni un lugar de resguardo, ni la institución donde se aprenden las primeras letras. [...] Ha de ser taller y jardín, centro de actividad, estímulo y ordenación del espíritu, preparación del ánimo para afrontar con audacia serena la vida, desenvolvimiento pleno de la personalidad, capacitación (circular de 28 de marzo de 1936).

Son expresiones muy cercanas a las empleadas en otras circulares de Rodolfo Llopis, y entroncaban con aspectos del pensamiento de las escuelas nuevas y de la escuela activa y, especialmente en España, con la concepción educativa institucionista.

En cuanto a la enseñanza en Cataluña, volvieron a restablecerse los instrumentos de su autonomía, reorganizándose los Consejos Regionales de Primera y Segunda enseñanza (Decreto de 26 de marzo de 1936), así como el patronato de la Universidad de Barcelona (Decreto de 24 de febrero de 1936). De interés fue la equiparación de la sección de pedagogía de la Universidad de Barcelona con la de Madrid (Decreto de 5 de mayo de 1936): sus planes y grados tenían igual validez para los del Estado y de la enseñanza.

La sustitución de la enseñanza impartida por las Órdenes Religiosas no se produjo en el segundo bienio, y, aunque tanto Marcelino Domingo como Francisco Barnés, en los meses del Frente Popular, dictaron circulares dirigidas a los inspectores a fin de que se aplicara la legislación que estaba vigente, la realidad sustancialmente no cambió. Y ello pese a que fue restablecida la Junta de sustitución de la enseñanza media y profesional (Decreto de 26 de marzo de 1936) que no tenía por objeto sólo la sustitución de la enseñanza impartida en estos niveles por las Órdenes Religiosas, sino que tenía por finalidad la de organizar y consolidar la enseñanza media de la República. El clima de confrontación política y

social no dejó de aumentar en estos meses. El asunto de la sustitución de la enseñanza impartida por las Órdenes Religiosas fue uno de los motivos de división y conflicto. Así lo puso de manifiesto el de-

bate habido en las Cortes, los días 3 y 4 de junio de 1936, en torno a la sustitución, en el que las posiciones de unos y otros se mostraron irreconciliables, anunciando la tragedia que se avecinaba.